



PROTOCOLO: RETENCIÓN Y

ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES

EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES

ADOLESCENTES

COLEGIO BINACIONAL CHILENO AMERICANO

AÑO ESCOLAR 2019

Un protocolo de actuación es un documento que establece de manera organizada los pasos a seguir, los responsables de implementar y las acciones necesarias para proteger a un estudiante una vez que se sospecha o detecta una situación irregular. Este protocolo forma parte del Manual de Convivencia del establecimiento y es complementado con estrategias de autocuidado y prevención incorporadas en las actividades formativas de los estudiantes.

Los protocolos de actuación deben ser conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por el estudiante y su familia. Ellos, en conjunto, se comprometen al cumplimiento desde el momento de matrícula en el establecimiento educativo.

Protocolo de Retención y Acompañamiento de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes

I.- Marco legal

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos” para cada caso. (Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

II.- Derechos y Deberes

Derechos y Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad y del progenitor adolescente

1° Los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.

2° La dirección del establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna en situación de embarazo o maternidad y padre adolescente asistan al control prenatal periódico, como así mismo, a los controles médicos de post parto y a los controles que requiera el lactante.

3° Se permitirá a las alumnas que se encuentren en período de amamantamiento, la salida para acudir a su hogar o sala cuna a fin de cumplir con este deber. Este derecho no se podrá

extender más allá de una hora (sin considerar los tiempos de traslado). Este horario deberá ser informado por parte del apoderado a Dirección Académica e Inspectoría General, durante la primera semana del reintegro de la alumna a las clases.

4° La madre adolescente tiene derecho a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, el que debe ser máximo una hora, no considerando los tiempos de traslado. Esto evitará perjudicar su evaluación diaria. Este horario debe ser informado por parte del apoderado, durante la primera semana de reintegro de la alumna a las clases, al Departamento de Orientación quien coordinará con Inspectoría.

5° Se permitirá la salida de la madre en el **horario predeterminado de lactancia**, para acudir a su hogar o sala cuna.

6° Cuando el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad, según conste en certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes para que puedan cuidar a su hijo(a).

7° Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. También tiene derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

8° La alumna durante el embarazo podrá utilizar el buzo institucional.

9° La alumna embarazada tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin encontrar impedimentos para ello.

10° Se facilitará durante los recreos que la estudiante embarazada pueda utilizar las dependencias de biblioteca u otros espacios del colegio, para evitar estrés o posibles accidentes.

11° Las alumnas embarazadas, como cualquier estudiante regular del establecimiento, están cubiertas por el seguro escolar, ya sea si sufren un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto desde y hacia su domicilio.

12° La alumna embarazada y el alumno progenitor deben informar a las autoridades del colegio de su condición, entregando los antecedentes correspondientes a profesor jefe, Departamento de Orientación y Dirección del colegio.

13° Es deber de la alumna presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo al profesor jefe o al Departamento de Orientación, para poder realizar un efectivo seguimiento.

14° La alumna debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

15° La /el estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad.

16° Es deber de los estudiantes mantener preocupación por sus resultados académicos y las normas de conductas que se establecen para todos los estudiantes regulares del establecimiento.

Derechos y Deberes de los Apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad y paternidad

17° El apoderado podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del /la estudiante durante la jornada de clases.

18° El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

19° Es deber del apoderado informar a Dirección y/o Departamento de Orientación la condición de embarazo o de progenitor mediante un certificado. De esta forma, facilitar la activación del protocolo vigente.

20° Es deber del apoderado presentar los correspondientes certificados donde el facultativo indique las recomendaciones que la alumna debe cautelar para el buen desarrollo de su embarazo y/ o cuidados que debe seguir el hijo menor de un año.

21° Cada vez que el o la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a justificar la inasistencia, entregando certificado médico correspondiente.

22° Es deber del apoderado velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

23° Deberá notificar situaciones de cambio de domicilio o si el/la alumno(a) quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

24° El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

III.- Reglamento de Evaluación y Promoción.

1° Las alumnas en estado de embarazo o maternidad y los padres adolescentes serán sometidos a los procedimientos de evaluación establecidos en el Decreto de Evaluación y Promoción Escolar, establecido por el Ministerio de Educación y el Reglamento interno del colegio. Sin embargo, la dirección del establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las (los) alumnas (os) puedan dar cumplimiento a los procesos pedagógicos evaluativos.

2° El Equipo Directivo analiza la información recogida y organiza los procedimientos. Elaborando un programa de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada, que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, serán coordinadas entre los profesores de las distintas asignaturas e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

3° No será exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad, cuando las ausencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control del niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

4° En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, Dirección del colegio resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001.

5° UTP y Evaluador Académico coordinarán con el profesor jefe y profesores de asignaturas, las estrategias académicas y calendario de evaluaciones que se adecue a la realidad de cada alumna.

6° Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, **siguiendo las orientaciones del médico tratante**. De acuerdo con lo que el especialista indique, podrán ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.